

PARA: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

DE: Presidencia de BANCÓLDEX

ASUNTO: Modalidad de crédito "**Modernización Empresarial**"

Circular Externa No. 029

12 de septiembre de 2011

Para impulsar la modernización del sector empresarial colombiano y contribuir a su crecimiento tanto en el mercado local como en el mercado externo, Bancóldex ofrece esta Modalidad de Crédito para financiar, en pesos o en dólares, las inversiones para el aumento de la capacidad de producción, la actualización del aparato productivo, la adopción de nuevas tecnologías e innovación y la protección del medio ambiente. Las condiciones de la mencionada modalidad de crédito son las siguientes:

Intermediarios: Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades con cupo disponible en Bancóldex.

Para las operaciones en dólares las entidades financieras deben estar autorizadas como intermediarios del mercado cambiario.

Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes empresas de todos los sectores económicos.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir por conducto del intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Mecanismos de financiación:

Dependiendo de la estructura de financiación que la empresa desee, los recursos de crédito ofrecidos por esta modalidad se podrá solicitar mediante los siguientes mecanismos:

1. Crédito a la empresa.
2. Contratos de arrendamiento (leasing) financiero u operativo.
3. Crédito a los socios o accionistas de los aportes de capital requeridos por la empresa para la ejecución del proyecto.

Destino de los recursos:

Con esta modalidad de crédito se podrán financiar, bajo cualquiera de los mecanismos anteriormente mencionados, la inversión en activos fijos y diferidos vinculados a los procesos de producción, comercialización y prestación de servicios de las empresas beneficiarias, tales como: bienes muebles e inmuebles, obras de infraestructura y adecuación, maquinaria, equipos, software, vehículos, certificaciones de calidad, licencias, patentes, registros sanitarios, y demás inversiones orientadas al incremento de la productividad, competitividad o mitigación del impacto ambiental. De igual forma, los recursos del crédito se podrán destinar a la compra de acciones o cuotas sociales en proyectos de integración vertical u horizontal.

Cuando la financiación del proyecto se solicite a través de los socios o accionistas, los recursos del crédito, adicional a los rubros anteriormente relacionados, también se podrán utilizar para cubrir las necesidades de capital de trabajo de la empresa o para la recomposición de sus pasivos, siempre y cuando dicho aporte se refleje en un incremento de su capital pagado por un monto igual o superior al crédito solicitado.

Condiciones financieras en pesos:

Plazo: Hasta diez (10) años.

Periodo de gracia a capital: Hasta tres (3) años.

Amortización a Capital: Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales.

Periodicidad pago de Intereses: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.

Tasa de redescuento para entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera:

DTF (E.A) + 3.10% (E.A.).

Tasa de interés para entidades No vigiladas por la Superintendencia Financiera:

Serán las comunicadas por Bancóldex a cada entidad.

Tasa de interés al empresario:

Libremente pactada entre el intermediario financiero y el beneficiario del crédito.

Condiciones financieras en dólares:

Plazo: Hasta diez (10) años.

Periodo de gracia a capital: Hasta un (1) año.

Amortización a Capital: Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales iguales.

Tasa de redescuento (*):

Tasas expresadas en LIBOR (180 Días) + [Puntos]						
Hasta 1 año	1-2 años	2-3 años	3-4 años	4-5 años	5-7 años	7-10 años
2,50	2,80	3,00	3,10	3,20	3,25	3,45

(*) Los intereses se liquidaran con base a la LIBOR para préstamos a 180 días, independiente de su periodicidad de pago.

**Periodicidad pago
de Intereses:**

Mes, trimestre o semestre vencido.

**Tasa de interés
al empresario:**

Libremente pactada entre el intermediario financiero y el beneficiario del crédito.

Bancóldex, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso Informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com)

Prepagos:

Cuando el motivo del abono o pago total anticipado sea la voluntad expresa de la empresa beneficiaria, se debe anexar carta firmada por el representante legal en la cual se expongan los motivos que generan la solicitud de prepago y Bancóldex no cobrará el costo administrativo. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

Sobre el valor de los abonos y pagos totales anticipados que se originen por la necesidad particular del intermediario financiero de fondar la operación con otra fuente de recursos, Bancóldex cobrará un costo administrativo por prepago el cual deberá acordarse directamente con el Departamento de Tesorería de Bancóldex.

Garantías: Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en esta línea, las mipymes podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías – FNG.

Flexibilización de las condiciones financieras:

Cuando se requiera adecuar las condiciones de financiación a las necesidades de cada empresa en forma diferente a lo establecido en esta circular, se deberá ajustar la tasa de interés al intermediario financiero de acuerdo a lo establecido en el título **Flexibilización de las condiciones financieras estándar** para moneda legal o moneda extranjera, de la **Circular externa 017 de mayo 23 de 2011, “Guía general de alternativas de financiación y disposiciones de crédito para operaciones en moneda legal y moneda extranjera”**, o aquellas que la modifiquen o reemplacen.

Presentación de las solicitudes a Bancóldex:

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex, o mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Formato de información básica Bancóldex:

http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc

- Pagaré:

http://www.bancoldex.com/documentos/556_Pagare_ML_redescuento.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/547_Pagare_ME_redescuento.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/3142_Contrato_de_redescuento_Leasing.pdf

http://www.bancoldex.com/documentos/557_Pagare_ML_leasing.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/546_Pagare_ME_leasing.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/pagare_entidadesnovigiladas.doc

Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Esta circular aplica a partir de la fecha de su expedición y deroga las modalidades de crédito “Inversión Fija”, “Leasing” y “Creación, Adquisición y Capitalización de Empresas”.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en la línea de Multicontacto que para Bogotá es a través del 6497100 y para el resto del país el 01 8000 915300; así mismo en el PBX 382 15 15 en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial, en las extensiones 2161, 2246, 2320, así como por el Departamento de Cartera en la extensión 2126.

Cordialmente,

Santiago Rojas Arroyo
Presidente